



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Allegadas las pruebas documentales decretadas, para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, recaudar e incorporar las que se encuentran pendientes previamente ordenadas en audiencia del 26 de octubre de 2021, agotar las demás etapas y proferir sentencia, se *señala el* día 1 de marzo de 2022 a partir de las 8:00 de la mañana, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, siguiendo las medidas de bioseguridad generadas en razón a la pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar y donde puedan consultar el proceso para su estudio.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deben hacer ingresar a los testigos y estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se les recuerda que la presentación de memoriales debe realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00049-00 Cesación efectos civiles

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3ae6e719e937d9e8821075c4b02c0e9530da68c2bcb2b83db1ad968df33c07**

Documento generado en 09/12/2021 05:24:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**